

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

MAYOREO ORTHO RELAX, S.A. DE C.V.

VS.

**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIAPAS DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

EXPEDIENTE No. IN-401/2009

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1033 /2010.

México, D. F. a, 24 de febrero de 2010.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

<p>RESERVADO: En su totalidad FECHA DE CLASIFICACIÓN: 24 de febrero de 2010 FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG CONFIDENCIAL: FUNDAMENTO LEGAL: PERIODO DE RESERVA: 2 años El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Ing. José Luis Córdova Rodríguez</p>

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa MAYOREO ORTHO RELAX, S.A de C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Chiapas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito con fecha 11 de diciembre de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. JORGE BORREGO CADENA Representante Legal de la empresa MAYOREO ORTHO RELAX, S.A de C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presenta inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Chiapas del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 00641209-058-09, celebrada para la Adquisición de Aparatos de Ortopedia y Prótesis del Régimen Ordinario, para el ejercicio 2010; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideraron pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- a).- Que ofrece como medios de prueba en términos del artículo 66 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las documentales siguientes: -----

Bases de la Licitación Pública Nacional No. 00641209-058-09; Registro de su representada a través de Compranet para la Licitación en comento; Carta exigida en la Licitación de mérito que se apejó al artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Pliego de preguntas para la misma Licitación; y Acta de Aclaración de la Licitación en comento. -----

Exhibió Escritura Pública No. 326 de fecha 20 de octubre de 2004; Escritura Pública No. 302 de fecha 13 de agosto de 2002 -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-401/2009

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1033 /2010.

- 2 -

- 2.- Por Oficio No. DPAE/001/2010 de fecha 05 de enero de 2010, recibido vía fax en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 07 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Chiapas del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del Oficio No. 00641/30.15/6773/2009 de fecha 15 de diciembre de 2009, manifestó que por la situación geográfica de la delegación Chiapas, la adquisición de muchos bienes y la contratación de servicios se realiza con muchas dificultades y en muchos casos a costos mayores a los que se da en otras delegaciones y las necesidades de cobertura en las unidades médicas del primer y segundo nivel de atención de los regímenes obligatorio y oportunidades siempre es latente y en consecuencia, requieren de la contratación para la adquisición de aparatos de ortopedia y prótesis, para sus hospitales, por lo que consideran que no es procedente suspender el procedimiento de contratación que nos ocupa; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad determinó mediante Oficio No. 00641/30.15/0078/2010 de fecha 11 de enero de 2010 no decretar la suspensión del procedimiento licitatorio No. 00641209-058-09, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la Resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al Procedimiento Licitatorio que nos ocupa.-----
- 3.- Por Oficio No. DPAE/001/2010 de fecha 05 de enero de 2010, recibido vía fax en la División de inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 07 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Chiapas del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del Oficio No. 00641/30.15/6773/2009 de fecha 15 de noviembre de 2009, manifestó que el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 00641209-058-09 se declaró desierto en el Acto de Presentación de Propuestas celebrado el 10 de diciembre de 2009, por lo que no existen terceros perjudicados; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo de fecha 11 de enero de 2010, determinó la no existencia de tercero perjudicado.-----
- 4.- Por Oficio No. DPAE/002/2010 de fecha 08 de enero de 2010, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 12 de enero de 2010, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Chiapas del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del Oficio No. 00641/30.15/6773/2009 de fecha 15 de diciembre de 2009, remitió Informe Circunstanciado de Hechos respecto el Procedimiento Licitatorio No. 00641209-058-09, así como diversa documentación para sustentarlo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."

- a).- Que ofrece como medios de prueba copia simple de las documentales siguientes: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-401/2009

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1033 /2010.

- 3 -

Resumen de Convocatoria No. 012 de fecha 17 de Noviembre de 2009; Convocatoria y Anexos de la Licitación Pública Nacional Mixta No. 00641209-058-09; Acta de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación de referencia de fecha 04 de diciembre de 2009; Comprobante de registro de participación a la Licitación pública que nos ocupa, de la empresa inconforme y manifestación de interés en participar en la Licitación en comento; Acta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de la Licitación que nos ocupa de fecha 10 de diciembre de 2009; Solicitud de Aclaraciones a la Convocatoria por parte de la empresa MAYOREO ORTHO RELAX, S.A. de C.V.-----

- 5.- Por acuerdo de fecha 12 de febrero de 2009, con fundamento en los artículos 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta autoridad administrativa acordó la admisión de las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme, así como las ofrecidas y presentadas por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Chiapas del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su Informe Circunstanciado de Hechos, asimismo acordó su desahoga, teniéndose todas por desahogadas dada su propia y especial naturaleza jurídica.-----
- 6.- Por Oficio No. 00641/30.15/0827/2010 de fecha 12 de febrero de 2009, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su puso a la vista de la empresa inconforme el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formulen por escrito los alegatos que conforme a derecho consideren pertinentes; sin que dentro del término al efecto establecido, se hubiesen exhibido alegato alguno, siendo que a la empresa inconforme se le notificó el día 18 de febrero de 2010 el acuerdo en comento, por lo que el término para presentar sus alegatos corrió del día 19 al 23 de febrero de 2010, en consecuencia se le tiene por precluido su derecho para hacer valer alegatos, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----
- 7.- Por acuerdo de fecha 24 de febrero de 2009, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.-----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción II, 11, 56, 65 y 74 fracciones II y V y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-401/2009

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1033 /2010.

- 4 -

reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009. -----

II.- Fijación clara y precisa del acto impugnado.. La Convocatoria y Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Internacional No 00641209-058-09. -----

III.- Análisis de los Motivos de inconformidad. Que la Convocante determinó en el Acta de Aclaraciones que: "Consideraciones Generales 1.- Se excluye del anexo 3 de la presente licitación los renglones 1, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 59, 60 y 61, en virtud de que se extingue la necesidad por parte del área usuaria de esa Delegación, sucediendo que al cancelar las partidas o renglones citados, no aclara como quedarán los paquetes o partidas, o sea que no aclara si desaparece la disposición de cotizar por el paquete o partida ya que al cancelar los renglones 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 aparentemente deja sin efecto la atención de las necesidades de los derechohabientes del HGZ 2 Tuxtla Gutiérrez situación que crea innumerables dudas y hace aparecer un acto de exclusión en perjuicio de los derechohabientes o en su caso de su representada quien haya manifestado su interés por atender dicho paquete en la licitación Pública Nacional 0061209 043 09 que está relacionada con la inconformidad contra el Fallo de esa licitación según expediente IN-354/2009, además de que esa decisión de cancelar esas partidas confunde relación al numeral 7 de las Bases de la Licitación, además deja sin aclarar como evaluará según el numeral 8.2 de la Convocante debe de aclarar si se deberá surtir los mismos bienes a los HGZ de Tapachula y de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. -----

Que la Convocante omitió incluir 5 preguntas que planteó su representada en su correspondiente pliego debidamente cumplimentado conforme a lo dispuesto en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional 00641209-058-09. -----

Que por otro lado su inconformidad se deriva de la imprecisión, o en sus casos la incongruencia y desconocimiento de las respuestas dadas por la Convocante a los planteamientos y preguntas, que la Convocante respondió en el Acto de Aclaraciones por lo regular en lenguaje no médico y con imprecisión y desconocimiento. -----

El Área Convocante en atención a los motivos de inconformidad señala: -----

Que esa Convocante dio respuesta a todas y cada una de las preguntas planteadas en el Acto de Junta de Aclaraciones, por otra parte, el inconforme no considera el hecho de que la Licitación 00641209-058-09 es un nuevo procedimiento de contratación, llevado a cabo por la Convocante, aún cuando pudo haber optado por el supuesto de excepción previsto en el artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al haber sido declarada desierta la licitación 00641209-043-09, lo que muestra la transparencia con que obra la Convocante. -----

Que del artículo 38 cuarto párrafo del mismo ordenamiento legal, en el que se faculta a las dependencias y entidades a cancelar partidas o conceptos incluidos en estas, tal como fue dado a conocer en la Junta de Aclaraciones de la Licitación 00641209-058-09, al extinguirse la necesidad por parte del área usuaria de esa Delegación, tal como quedó asentado en el acta levantada para hacerlo del conocimiento de los licitantes, y sobre esta decisión no es procedente recurso alguno, bajo las salvaduras que marca la propia Ley, por lo que las partidas y/o renglones que fueron cancelados, 5 de estas corresponden al paquete 1 del HGZ-1 de Tapachula, y 7 al paquete 2 del HGZ-2 de Tuxtla Gutiérrez, en obvio de circunstancias, al efectuarse la cancelación de algunos renglones, es evidente que se pone término a los procesos con efectos análogos, directamente relacionados con estos renglones, sin tener la necesidad de explayarlo. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-401/2009

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1033 /2010.

- 5 -

Que el quejoso reproduce parcialmente el contenido del Acta de Aclaraciones a las que adiciona una columna que dice contener "...el razonamiento de nuestra inconformidad a lo respondido por esta convocante". Todos y cada uno de los cuestionamientos de los renglones o partidas fueron respondidos por el área médica de esa Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Chiapas, y a cada uno de ellos el inconforme asevera "no aclara", "no precisa", "no se define", de la forma que el inconforme hubiera deseado saber en su mismo orden de ideas, sin embargo, en tales aseveraciones hay contradicción, toda vez que el inconforme omitió reproducir las respuestas de la Convocante del motivo c) de su inconformidad, en los renglones 16, 24, 28, 30, 31, 36, 37, 39, 39, 42, 45, 53 y 56, que como podrá constatarse en el acta de la Junta de Aclaraciones del procedimiento de contratación en comento, el tipo de respuestas dadas por la Convocante es similar: concisas, precisas a lo que el inconforme cuestionó. -----

Que el licitante espera que ocurran respuestas sesgadas a su entender, puesto que en la totalidad de los renglones requeridos por la Convocante, intenta o trata de orientar la respuesta a que las prótesis sean funcionales, lo cual se puede probar en las diferentes respuestas proporcionadas por la Convocante, que aunque se determina que la prótesis es fija, el insiste en preguntar si se requieren funcionales, es decir con movimientos articulados. -----

Que el licitante no sabe lo que desea preguntar o bien, se dieron respuestas a la medida de las preguntas, ya que en un alto porcentaje de las preguntas realizadas, solicita en forma literal "características" de los bienes, lo que la Convocante en todo momento determina y lo hace del conocimiento del mismo. Este término por sí sólo generaliza las características de los bienes, y otorga el derecho a la Convocante a que determine el alcance de las mismas en términos generales siempre tomando en cuenta que los bienes que requiere la Convocante, existen en el mercado. En ningún momento el licitante inconforme solicitó especificaciones técnicas particulares. -----

Que el licitante actuó con alevosía y ventaja, dolo y mala fe, al manifestar dudas adicionales a las enviadas vía sistema Compranet en la Junta de Aclaraciones, las cuales desconoció en todo momento la Convocante, dejándola en estado de indefensión en el presente acto impugnado, momento en el cual esa Convocante se da por enterada. -----

IV.- Valoración de Pruebas. Las pruebas admitidas y desahogadas en el Acuerdo de fecha 12 de febrero de 2010, ofrecidas por la empresa inconforme, presentadas en su escrito de fecha 11 de diciembre de 2009, que obran a fojas 10 a la 040 del expediente en que se actúa; las del Área Convocante que adjuntó con su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 08 de enero de 2009, visibles a fojas 094 a la 168 del expediente en que se actúa, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

V.- Consideraciones.- Los motivos de inconformidad relativos a que se excluye del anexo 3 de la presente licitación, los renglones 1, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 59, 60 y 61, en virtud de que se extingue la necesidad por parte del área usuaria de esa Delegación, sucediendo que al cancelar las partidas o renglones citados, no aclara como quedarán los paquetes o partidas, o sea que no aclara si desaparece la disposición de cotizar por el paquete o partida del procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional número 00641209-058-09; y que por economía procesal se tienen aquí por -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-401/2009

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1033 /2010.

reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose infundados; toda vez que la Convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó, que la determinación de exclusión de los citados renglones del anexo 3 en el Acta de Junta de Aclaraciones a las Bases de la Licitación que nos ocupa de fecha 04 de diciembre de 2010, se ajustó a la normatividad que rige la materia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:-----

"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Lo que en la especie aconteció, habida cuenta que del estudio y análisis efectuado a las documentales que integran el expediente en que se actúa, específicamente del Acta de Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. 00641209-058-09 de fecha 04 de diciembre de 2009, visibles a fojas 152 a la 160 de los presentes autos, el cual adjuntó a su Informe Circunstanciado de Hechos, documental que para pronta referencia en lo que interesa establece: -----

"En la ciudad de Tapachula, Chiapas, siendo las 14:00 horas del día 04 de Diciembre del año 2009, se reunieron en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en libramiento sur, km. 4.0 parque industrial los mangos, C.P. 30796; representante del licitante y funcionarios del instituto, quienes mas adelante se mencionan, con el objeto de llevar a cabo el evento que se enuncia en el proemio de esta acta, de acuerdo al numeral 2.1 de la convocatoria.

En uso de la palabra el Mti. Fernando Cancino pascacio, Coordinador delegacional de abastecimiento y equipamiento, quien preside, conduce y suscribe este evento, con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en su capitulo IV numeral 28 fracción II, hizo la presentación del representante del licitante y servidores públicos, presentes en este evento, declarando formalmente iniciado este acto.

A continuación se menciona que se deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones generales a la convocatoria de licitación, en apego al artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, que dice "Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición".

Consideraciones Generales

1.- Se excluye del anexo 3 de la presente licitación, los renglones 1, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 59, 60 y 61, en virtud de que se extingue la necesidad por parte del área usuaria de esta Delegación.

..."

De cuyo contenido se desprende que la Convocante determinó excluir en el Acta de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación que nos ocupa los reglones 1, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 59, 60 y 61, objeto de la presente controversia, ya que se extinguió la necesidad por parte del área usuaria de esa Delegación, desprendiéndose del cuerpo de la misma Acta que la Convocante fundando y motivando la celebración de ésta en lo dispuesto en el artículos 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual se transcribe para mejor proveer: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-401/2009
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1033 /2010.

- 7 -

Artículo 33. Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

La convocante deberá realizar al menos una junta de aclaraciones, siendo optativa para los licitantes la asistencia a la misma.

Cuyo precepto legal establece que siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, la Convocante podrán modificar aspectos establecidos en la Convocatoria, asimismo que las mismo que la modificaciones que resulten de las Juntas de Aclaraciones formarán parte de la Convocatoria y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones, en consecuencia se tiene que la determinación de excluir los renglones 1, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 59, 60 y 61, fue en términos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por lo que respecta a la supuesta falta de aclaración de cómo quedarán los paquetes, ya que como manifiesta la empresa inconforme que en el numeral 8.3 de la Convocatoria establece que el Contrato será adjudicado por paquete al 100% de los renglones; en ese contexto esta Autoridad Administrativa advierte que el hecho de que la Convocante haya extinguido la necesidad de esos renglones y que corresponden al paquete 1 HGZ-1 de Tapachula y 7 al paquete 2 del HGZ-2 de Tuxtla Gutiérrez, resulta claro que el restante de los paquetes y renglones no excluidos conforman el 100% de los paquetes y los renglones para la adquisición de aparatos de ortopedia y prótesis del régimen ordinario, ya que es obligación de los licitantes considerar las modificaciones en la elaboración de sus proposiciones. -----

En este orden de ideas resultan infundadas las manifestaciones de la hoy impetrante en el sentido de que: LA CONVOCANTE DETERMINO EN EL ACTA DE ACLARACIONES EN COMENTO, QUE: "Consideraciones Generales 1.- Se excluyen del anexo 3 de la presente licitación, los renglones 1, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 59, 60 y 61, en virtud de que se extingue la necesidad por parte del área usuaria de esta delegación." SUCEDIENDO QUE AL CANCELAR LAS PARTIDAS O RENGLONES CITADOS, NO ACLARA COMO QUEDARAN LOS PAQUETES O PARTIDAS, O SEA QUE NO ACLARA SI DESAPARECE LA DISPOSICION DE COTIZAR POR PAQUETE O PARTIDA YA QUE AL CANCELAR LOS RENGLONES 54,55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 APARENTEMENTE DEJA SIN EFECTO LA ATENCION DE LAS NECESIDADES DE LOS DERECHOHABIENTES DEL HGZ-2 DE TUXTLA GUTIERREZ SITUACION QUE CREA INNUMERABLES DUDAS Y HACE APARECER COMO UN ACTO DE EXCLUSION EN PERJUICIO DE ESOS DERECHOHABIENTES O EN SU CASO DE MI REPRESENTADA QUIEN YA HA MANIFESTADO SU INTERES POR ATENDER DICHO PAQUETE EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL 0061209 043 09 QUE ESTA RELACIONADA CON LA INCONFORMIDAD CONTRA EL FALLO DE ESA LICITACION SEGÚN EL EXPEDIENTE IN-354/2009 QUE OBRA EN ESE ORGANO INTERNO DE CONTOL AL QUE ME DIRIJO EN ESTE ESCRITO; ADEMÁS DE QUE ESTA DECISION DE CANCELAR ESAS PARTIDAS CONFUNDE EN RELACION AL NUMERAL 7 DE LAS BASES DE LA LICITACION QUE DICE: "Para efectos de adquirir los bienes objeto de esta licitación, se requiere una sola fuente de abastecimiento por partida.", ADEMÁS DE YA SIN ACLARAR COMO EVALUARA SEGÚN EL NUMERAL 8.2 DE LAS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-401/2009

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1033 /2010.

- 8 -

BASES QUE DICE: "...comparando entre si los subtotales de los paquetes ofertados...", Y EL 8.3 DE LAS MISMAS BASES QUE DICE;" ...El contrato será adjudicado por paquete al 100% de los renglones...", O BIEN LA CONVOCANTE DEBE ACLARAR SI SE DEBERA SURTIR LOS MISMOS BIENES A LOS HGZ DE TAPACHULA Y DE TUXTLA GUTIERREZ, YA QUE DICHA CONVOCANTE EN LAS BASES DETERMINA A SU VEZ QUE SE DEBE COTIZAR POR PAQUETE CORRESPONDIENDO EL "PAQUETE O PARTIDA 1 AL HGZ 1 DE TAPACHULA DE CORDOBA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS; Y EL PAQUETE O PARTIDA 2 AL HGZ 2 DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; toda vez que el Área Convocante en la Junta de Aclaraciones de la Convocatoria de la Licitación tiene la facultad siempre que no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la Convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, lo que en la especie aconteció ya que, determinación de de excluir los renglones 1, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 59, 60 y 61 de la Licitación que nos ocupa, se realizó en apego del numeral 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el numeral 33 de la misma Ley, por lo que en ese sentido esta autoridad Administrativa no advierte trasgresión a ordenamiento legal alguno, ya que al realizar las Aclaraciones Generales a las Bases, así como las modificaciones pertinentes, en las que el Área Convocante determina excluir los renglones de la presente controversia no se afecta el objeto principal de la Licitación, como lo es la adquisición de aparatos de ortopedia y prótesis del régimen ordinario ya que de la misma no se observa que se realicen cambios sustanciales a los bienes originalmente convocados, como lo pretende hacer valer la hoy impetrante; lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, antes transcrito. -----

Sin que en el caso concreto resulte eficaz el argumento que pretende hacer valer la hoy impetrante al manifestar que: "QUE AL CANCELAR LAS PARTIDAS O RENGLONES CITADOS, NO ACLARA COMO QUEDARAN LOS PAQUETES O PARTIDAS, O SEA QUE NO ACLARA SI DESAPARECE LA DISPÓSICION DE COTIZAR POR PAQUETE O PARTIDA YA QUE AL CANCELAR LOS RENGLONES 54,55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 APARENTEMENTE DEJA SIN EFECTO LA ATENCION DE LAS NECESIDADES DE LOS DERECHOHABIENTES DEL HGZ-2 DE TUXTLA GUTIERREZ SITUACION QUE CREA INNUMERABLES DUDAS Y HACE APARECER COMO UN ACTO DE EXCLUSION EN PERJUICIO DE ESOS DERECHOHABIENTES O EN SU CASO DE MI REPRESENTADA..."; habida cuenta que como se manifestó en líneas anteriores el hecho de que se cancelen algunos renglones, por que la Convocante determine que ya no es necesaria su adquisición para determinadas partidas no representa que se haya generado perjuicio alguno como lo señala el inconforme a los derecho habientes de esas zonas en las que ya no se genera la adquisición, máxime que dichas manifestaciones no se encuentran adminiculadas con algún medio de convicción suficiente y bastante para acreditar el extremo de dicha manifestación, en el sentido de que al excluir los renglones objeto de controversia, se contravenga normatividad alguna que se debe regir todo Proceso Licitatorio; por lo que sirve de apoyo a lo anterior, lo dispuesto en la Tesis de Jurisprudencia sostenida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación Octava Época, Tomo XII, septiembre de 1993, Página 291, que a la letra indica: -----

"PRUEBA CARGA DE LA.- La carga de la prueba incumbe a quien de una afirmación pretende hacer derivar consecuencias para él favorables, ya que es justo que quien quiere obtener una ventaja, soporte la carga probatoria. En consecuencia, el actor debe justificar el hecho jurídico del que deriva su derecho. Así, la actora debe acreditar la existencia de una relación obligatoria. En el supuesto de que se justifiquen los hechos generadores del derecho que se pretende, la demandada tiene la carga de la prueba de las circunstancias que han impedido el surgimiento o la subsistencia del derecho del actor, puesto que las causas de extinción de una obligación deben probarse por el que pretende sacar ventaja."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-401/2009
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1033 /2010.

- 9 -

Lo anterior en virtud de que la hoy impetrante pretende justificar que con lo anterior se causa perjuicio de los derechohabientes, al excluir dichos renglones, basándose en manifestaciones subjetivas al referir que *APARENTEMENTE DEJA SIN EFECTO LA ATENCION DE LAS NECESIDADES DE LOS DERECHOHABIENTES DEL HGZ-2 DE TUXTLA GUTIERREZ SITUACION QUE CREA INNUMERABLES DUDAS Y HACE APARECER COMO UN ACTO DE EXCLUSION EN PERJUICIO DE ESOS DERECHOHABIENTES*; de lo que se desprende que dichas manifestaciones resultan ser subjetivas sin sustento alguno, pues se funda en apreciaciones personales de la hoy inconforme, puesto que se tratan de aseveraciones que no se encuentran administradas con ningún medio de convicción, por lo que se tiene que esta Autoridad Administrativa carece de elementos de convicción suficientes que permita determinar que la Convocante contravino lo establecido en la normatividad que rige a la materia y demás disposiciones legales aplicables al caso que nos ocupa, puesto que no precisa por qué considera la hoy impetrante que dejan sin efecto la atención de los derecho habientes, puesto que dichas aseveraciones resultan obscuras, no obstante que no ofrece elemento de prueba alguno tendiente a sustentar tal situación; por lo que atendiendo a todo lo anteriormente expuesto, resultan infundadas las manifestaciones de la empresa hoy inconforme, puesto que no acredita sus manifestaciones vertidas en su escrito inicial.-----

Es pertinente destacar que el área Convocante al efectuar una licitación requerirá los bienes atendiendo a sus necesidades, en términos de lo dispuesto en el artículo 29 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, el cual para pronta referencia establece lo siguiente: -----

Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

II. La descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, así como los aspectos que la convocante considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación;

...."

Así las cosas se tiene que las Aclaraciones Generales efectuadas por la Convocante en el Acta de la Junta de Aclaraciones a las Bases de al Licitación Pública Internacional No. 00641209-058-09 de fecha 04 de diciembre de 2009, respecto a la exclusión de los renglones 1, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 59, 60 y 61, no contravino la normatividad que rige a la materia, por que resulta procedente declarar que, dicha exclusión no es una modificación sustancial a los bienes originalmente convocados, por lo que no se contraviene el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, transcrito líneas anteriores. -----

Así mismo es de señalarse que por lo que hace a las manifestaciones del promovente respecto a que se deriva de la imprecisión, o en su caso de la incongruencia y desconocimiento de las respuestas dadas por la Convocante a los planteamientos ya que respondió en el Acto de Aclaraciones por lo regular en lenguaje no médico y con imprecisión y desconocimiento, el mismo resulta infundado toda vez que del estudio y análisis efectuado a las documentales que integran el expediente en que se actúa, que remitió la Convocante con su Informe Circunstanciado de Hechos; particularmente de lo asentado en el Acta de fecha 04 de diciembre de 2009 levantada para constancia de la celebración



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-401/2009

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1033 /2010.

de la Junta de Aclaración a Dudas de la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional No. 00641209-058-09, que se encuentra visible a fojas 152 a la 160, de la que se advierte que el área adquirente dio respuesta a las preguntas marcadas con los números 1, al 61, formuladas por la empresa MAYOREO ORTHO RELAX, S.A. de C.V., en los siguientes términos: -----

En la ciudad de Tapachula, Chiapas, siendo las 14:00 horas del día 04 de Diciembre del año 2009, se reunieron en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en libramiento sur, km. 4.0 parque industrial los mangos, C.P. 30796; representante del licitante y funcionarios del instituto, quienes mas adelante se mencionan, con el objeto de llevar a cabo el evento que se enuncia en el proemio de esta acta, de acuerdo al numeral 2.1 de la convocatoria.

En uso de la palabra el Mti. Fernando Cancino pascacio, Coordinador delegacional de abastecimiento y equipamiento, quien preside, conduce y suscribe este evento, con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en su capitulo IV numeral 28 fracción II, hizo la presentación del representante del licitante y servidores públicos, presentes en este evento, declarando formalmente iniciado este acto.

A continuación se menciona que se deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones generales a la convocatoria de licitación, en apego al artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dice "Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición".

Acto seguido se procedió a leer las preguntas de los licitantes dando respuesta de la siguiente manera:

LICITANTE: MAYOREO ORTHO RELAX, S.A. C.V.

PARTIDA	DESCRIPCION REQUERIDA POR LA CONVOCANTE	A CADA PREGUNTA Y/O PLANTEAMIENTO QUE SE PIDE SE ACLARE, SE LE DISTINGUE POR SU NUMERO PROGRESIVO Y QUE SON CORRESPONDIENTES A CADA PARTIDA QUE SE APRECIA EN LAS DOS COLUMNAS DE LA IZQUIERDA COMO SIGUE:	RESPUESTAS
1	LENTAS DE CONTACTO	1. LA DESCRIPCIÓN DE ESTA PARTIDA ES IMPRECISA, PODRÍAN DETALLAR LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, MATERIALES, TIPOS DE PRESCRIPCIÓN, ETC. DE LA MISMA? 2. ES BLANDO O RÍGIDO? 3. SE REQUIERE SER OPTOMETRISTA Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA PROVEER ESTA PARTIDA?	VER EL PUNTO NUMERO 1 DE CONSIDERACIONES GENERALES DE ESTA CONVOCATORIA.
2	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN DE MIEMBROS TORACICOS ARRIBA DE CODO CON GUNATE COSMÉTICO ALMA DE ACERO	1. DE QUE PRÓTESIS SE TRATA? YA QUE LAS HAY COSMÉTICAS, FUNCIONALES, CON DIVERSOS MECANISMOS, Y SE EQUIPAN TAL COMO DEBE SER DE ACUERDO A LAS PRESCRIPCIONES QUE DEBERÁN SER EXACTAS COMO APARECERÁN EN EL ANEXO RELATIVO AL CONTRATO. 2. LO DE "GUNATE" ES ERROR ORTOGRÁFICO O SE REFIEREN A ALGÚN ADITAMENTO? 3. A QUE SE REFIEREN CON ALMA DE ACERO? YA QUE CUANDO LOS GUANTES LLEVAN ALMA DE ACERO NO SON PARA PRÓTESIS FUNCIONALES, ENTONCES A QUE TIPO DE PRÓTESIS SE ADITARÍA SEMEJANTE GUANTE DE NO SER "GUNATE"? 4. AL DEFINIR LA DESCRIPCIÓN EN DETALLE CON SUS CARACTERÍSTICAS, FAVOR DE CONSIDERAR QUE ARRIBA DE CODO PUEDE ENTENDERSE COMO TRANSHUMERAL O BIEN HASTA DESARTICULADA DE HOMBRO, DE MANERA QUE SE PRECISA ACLARAR A CUAL PRÓTESIS SE REFIEREN PARA PODERSE COTIZAR ADECUADAMENTE. 5. SE REQUIERE SER TÉCNICO ORTESISTA PROTESISTA Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA PROVEER ESTA PARTIDA?	1.- SER REQUIERE UNA PRÓTESIS COSMÉTICA ÚNICAMENTE. 2.-SER REFIERE A GUANTE COSMÉTICO. 3.-NO SE REQUIERE PARA PRÓTESIS FUNCIONAL, SE REQUIERE PRÓTESIS COSMÉTICA CON ALMA DE ACERO. 4.-SE REQUIERE TRANSHUMERAL. 5.- NO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, SOLICITADOS EN EL NUMERAL 3.2 DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.
3	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN POR DEBAKO DE HOMBRO CON	1. UNA AMPUTACIÓN "DEBAKO" (SUPONEMOS QUE SE QUISO DECIR: DEBAJO) DE HOMBRO PUEDE SER DESDE PARCIAL DE MANO, DESARTICULADA DE MUÑECA, TRANSRADIAL, DESARTICULADA DE CODO, TRANSHUMERAL, Y CADA CASO	1.-SE REFIERE A LA PRÓTESIS POR DESARTICULACIÓN DE HOMBRO O DEL TERCIO PROXIMAL DEL HUMERO. 2.- SE REQUIERE UNA PRÓTESIS



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-401/2009

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1033 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 11 -

	GUANTE COSMÉTICO Y ALMA DE ACERO	REQUIERE DE UNA PRÓTESIS ESPECÍFICA; SE PIDE A LA CONVOCANTE DEFINIR DE QUE PRÓTESIS SE TRATA, Y DEFINIR SUS CARACTERÍSTICAS DETALLADAMENTE YA QUE DE OTRA FORMA ES IMPOSIBLE COTIZAR ADECUADAMENTE. 2. A QUE SE REFIEREN CON ALMA DE ACERO? 3. CUANDO LOS GUANTES LLEVAN ALMA DE ACERO NO SON PRÓTESIS FUNCIONALES, ENTONCES A QUE PRÓTESIS APLICARÍA?	ÚNICAMENTE COSMÉTICA, POR ESO DEBE LLEVAR ALMA DE ACERO. 3.- SE REQUIERE UNA PRÓTESIS ÚNICAMENTE COSMÉTICA
4	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN POR DEBAJO DEL CODO CON GANCHO VULCANIZADO CON GUNATE COSMÉTICO Y GUANTE DE ACERO	1. DE QUE TIPO DE AMPUTACIÓN SE TRATA? YA QUE DEBAJO DE CODO, PUEDE SER DESDE DESARTICULADO DE CODO, TRANSRADIAL, DESARTICULADO DE MUÑECA O PARCIAL DE MANO, POR TANTO SE PRECISA DE QUE LA CONVOCANTE ACLARE MUY DETALLADAMENTE PARA PODER COTIZAR EL PRECIO REAL. 2. DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS GUANTES A QUE SE REFIEREN, YA QUE NO HAY "GUNATES VULCANIZADOS" EN TODO EL MUNDO Y MENOS GUANTES DE ACERO PARA PRÓTESIS; SE PIDE A LA CONVOCANTE ACLARAR ESTOS CONCEPTOS Y DEFINIR QUE CLASE DE PRÓTESIS ES LA QUE LLEVA TALES GUANTES? 3. UNA VEZ DEFINIDA LA PRÓTESIS QUE SE SOLICITA, POR FAVOR DESCRIBAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA Y SUS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1.- DEBE SER DESARTICULACIÓN DE CODO Y TRANSRADIAL. 2.- SE REQUIERE GUANTE COSMETICO CON ALMA DE ACERO. 3.- SE REQUIERE UNA PRÓTESIS POR AMPUTACIÓN POR DEBAJO DEL CODO (DESARTICULACIÓN DE CODO O TRANSRADIAL) CON GUANTE COSMÉTICO CON ALMA DE ACERO.
5	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN POR DEBAJO DE CADERA	1. SE DEBE DEFINIR QUE NIVEL DE AMPUTACIÓN PARA DETERMINAR QUE PRÓTESIS CORRESPONDE YA QUE SON MUY DIFERENTES LOS PRECIOS, CARACTERÍSTICAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, COMPONENTES, ETC. ENTRE UNA PRÓTESIS PARCIAL DE PIE, CHOPART, LISFRANK, SYME, TRANSTIBIAL, DESARTICULADO DE RODILLA, TRANSFEMORAL, O SEA QUE ES INDISPENSABLE QUE DIFINAN CON CLARIDAD A CUAL DE TODAS ESAS PRÓTESIS SE REFIEREN? 2. SE PIDE A LA CONVOCANTE DESCRIBIR DETALLADAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PRÓTESIS QUE DEFINAN INCLUIDOS SUS ADITAMENTOS COMO MEDIOS DE SUJECCIÓN, TIPO DE PIE, TIPO DE ARTICULACION (DE SER EL CASO), ETC.. 3. SE REQUIERE SER TÉCNICO ORTESISTA PROTESISTA Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA PROVEER ESTA PARTIDA?	1.- SE REFIERA A LA TRANSFEMORAL 2.- SE REQUIERE UNA PRÓTESIS COSMÉTICA CON SUJECCIÓN A CADERA Y PIE TIPO SACH. 3.- NO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, SOLICITADOS EN EL NUMERAL 3.2 DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.
6	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN POR DEBAJO DE RODILLA CON PIE SACH	1. SUPONIENDO QUE SE TRATA DE UNA PRÓTESIS TRANSTIBIAL O TAMBIÉN CONOCIDA COMO PELVICA INFRACONDILEA, FAVOR DE DESCRIBIR EN DETALLE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PRÓTESIS INDICADA. 2. ES UN PRÓTESIS EXOSQUELETICA O ENDOESQUELETICA Y QUE ADITAMENTOS DE SUJECCIÓN LLEVA, O CONTIENE ARTICULACIONES Y CORSELETTE? 3. SE REQUIERE SER TÉCNICO ORTESISTA PROTESISTA Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA PROVEER ESTA PARTIDA?	1.- SE REQUIERE UNA PRÓTESIS POR DE BAJO DE RODILLA CON PIE SACH. 2.- ES EXOSQUELETICA SIN ARTICULACIONES. 3.- NO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, SOLICITADOS EN EL NUMERAL 3.2 DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.
7	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN DEL PIE	1. FAVOR DE DESCRIBIR EN DETALLE LAS CARACTERÍSTICAS Y NOMBRE DE ESTA PRÓTESIS, ASÍ COMO LOS MATERIALES CON LOS QUE SE DEBE ENTREGAR	1.- SE REQUIERE PRÓTESIS COSMÉTICA CON ALMA DE ACERO, PUEDE SER PARCIAL O COMPLETA DEL PIE.
8	FUNDAS PROSTETICAS	1. SERAN FUNDAS PARA QUE TIPO DE PRÓTESIS? 2. DE QUE MATERIAL DESEAN ESTAS FUNDAS? 3. DE QUE MEDIDAS DE FUNDAS SE TRATA? 4. SE REQUIEREN COMO ACCESORIO PARA ADITAR A UNA PRÓTESIS EN ESPECÍFICO? 5. DEBERÁ INCLUIR MANO DE OBRA O ADAPTACIÓN A ALGÚN TIPO DE PRÓTESIS YA EXISTENTE LA FUNDA QUE DEFINA LA CONVOCANTE EN DETALLE Y CON SUS CARACTERÍSTICAS?	1.- ES PARA LAS PRÓTESIS CITADAS EN LOS RENGLONES 2,3,4,5,6 Y 7. 2.- DEBE SER DE POLIETILENO O POLIPROPILENO. 3.- EN MEDIDAS, CHICA, MEDIANA, GRANDE. 4.- SI, PARA LAS PROTESIS DE LOS RENGLONES 2,3,4,5,6 Y 7. 5.- SI DEBE INCLUIR MANO DE OBRA.
9	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN PARCIAL DEL PIE	1. SON PRÓTESIS PARA ORTEJOS? 2. PARA QUE ORTEJOS? 3. A QUE TIPO DE AMPUTACION PARCIAL ES A LA QUE SE HABRÁ DE ADAPTAR DICHA PRÓTESIS? 4. CUALES SON LAS CARACTERÍSTICAS Y MATERIALES CON LOS QUE SE DEBERÁ REALIZAR LA PRÓTESIS?	1.- NO, 2.- NO ES PARA ORTEJOS. 3.- TIPO LISFRANCK, CHOPAR O SYME. 4.- SE REQUIERE UN PRÓTESIS COSMÉTICA ÚNICAMENTE.
10	MEDIA DE GEL PARA MANO	1. A QUE SE REFIEREN? 2. ES GUANTE O ES MEDIA? 3. PARA QUE INDICACIÓN TERAPÉUTICA SE REQUIERE? 4.	1.- SE REFIERE A UN GUANTE. 2.- ES UN GUANTE.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-401/2009

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1033 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 12 -

		CUALES SON LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBE CONTENER Y CON QUE MATERIALES DEBE SER HECHO ESTE BIEN?	3.- ES PARA AMPUTACIÓN DE MANO. 4.- SE REQUIERE UN GUAANTE COSMÉTICO
11	FUNDA PARA CODO Y TALÓN	1. ESTA DESCRIPCIÓN ES DESCONOCIDA, DE QUE SE TRATA? 2. ES PARA CODO O ES PARA TALÓN? 3. QUE DESCRIPCIÓN DETALLADA, MATERIALES, MEDIDAS, ETC. Y QUE APLICACIÓN TERAPÉUTICA TIENE ESTA PARTIDA?	1.-ES UN PROTECTOR ANTIESCARA, 2.- ES PARA CODO O TALÓN. 3.- ES UN PROTECTOR ANTIESCARA DE ALGODÓN ACOLCHADO, 100% FLEXIBLE Y ADAPTABLE CON CINTAS DE POLIÉSTER PARA SUJECCIÓN CON VELCRO.
12	COJIN PARA TALÓN DE AQUILES	1. DE QUE MATERIAL Y ESPECIFICACIONES, CIEGO O FENESTRADO? 2. ACLARAR SI ES PARA TALÓN DE AQUILES (NO SE USA POR LO GENERAL) O PARA ESPOLÓN CALCÁNEO?	1.-SE REQUIERE DE PIEL O SINTÉTICO. PUEDE SER CIEGO O FENESTRADO. 2.- ES UNA PLANTILLA O COJÍN PARA ESPOLÓN CALCÁNEO.
13	ALMOHADILLA PARA METATARSO	1. DE QUE MATERIAL Y ESPECIFICACIONES? 2. SE REQUIERE SER TÉCNICO ORTESISTA PROTESISTA, O PODÓLOGO Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA PROVEER ESTA PARTIDA?	1.- DEBE SER DE PIEL. 2.- NO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, SOLICITADOS EN EL NUMERAL 3.2 DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.
14	MULETAS AUXILIARES DE ALUMINIO	1. SUPONEMOS UN ERROR DE REDACCIÓN Y TAL VEZ DEBA DECIRSE "AXILARES" ES ASÍ? 2. QUE EQUIPO DEBEN LLEVAR ESTAS MULETAS? 3. EN QUE MEDIDAS SE REQUIEREN?	1.- SI. 2.- DEBE LLEVAR DESCASABRAZOS, AGARRADERA Y TACÓN DE HULE. 3.- EN MEDIDAS CHICA, MEDIANA O GRANDE.
15	COLLAR DE INMOVILIZACIÓN CERVICAL CHICA Y REGULAR	1. HAY DIVERSIDAD DE TIPOS DE COLLARES INMOVILIZADORES Y DE LESIONES PARA LAS QUE APLICA CADA UNO, POR TANTO SE HACE INDISPENSABLE QUE LA CONVOCANTE DEFINA CUALES SON LAS CARACTERÍSTICAS DEL QUE SOLICITAN?. 2. A QUE SE REFIERE LA CONVOCANTE CON EL TERMINO "REGULAR"?	1.- PUEDE SER COLLARIN O COLLAR BLANDO, RÍGIDO O SEMIRÍGIDO, DE TOMAS PHILADELPHIA, SITFNECK. 2.- SE REQUIERE A LA TALLA, CHICO, MEDIANA (REGULAR)
16	CERVIFORM DOS VALVAS CHICO Y MEDIANO	1. A QUE SE REFIEREN? 2. FAVOR DE DETALLAR LAS CARACTERÍSTICAS Y APLICACIÓN DEL BIEN SOLICITADO	1.- A COLLARIN CERVICAL. 2.- CON DOS VALVAS, UNA POSTERIOR Y UNA EXTERIOR, CON SUJECCIÓN DE VELCRO.
17	FAJA LUMBOSACRA CORTA PARA HOMBRE DIFERENTES TALLAS	1. CUALES CARACTERÍSTICAS DEBE POSEER ESTE BIEN Y DE QUE MATERIAL SE NECESITA? 2. FAVOR DE DEFINIR LAS TALLAS	1.-SON FAJAS LUMBAR SIN VARILLAS DE NEOPRENO O DE TELA. 2.- TALLA CHICA, MEDIANA O GRANDE.
18	FAJA LUMBOSACRA ELÁSTICA UNISEX CHIACA A EXTRA GRANDE	1. NO DEBERÁ TENER VARILLAS? 2. EN QUE MATERIAL SE REQUIERE? 3. "CHIACA" ES ERROR ORTOGRÁFICO?	1.-PUEDE O NO TENER VARILLAS. 2.-DE TELA REFORZADA. 3.- SI, ES CHICA.
19	FAJA LUMBOSACRA DE LICRA PARA DAMA CHICA A EXTRAGRANDE	1. CON QUE TIPO DE CIERRE DEBE SURTIRSE ESTE BIEN? LLEVA ALGÚN ADITAMENTO?	1.- CON CIERRE DE VELCRO DE CREMALLERA, SIN ADITAMENTOS.
20	FAJA LUMBOSACRA PARA DAMA TALLA 28 A 44	1. CUALES CARACTERÍSTICAS DEBE POSEER ESTE BIEN Y DE QUE MATERIAL SE NECESITA?	1.- ES UNA FAJA QUE PUEDE O NO TENER VARILLAS DE REFORZAMIENTO Y PUEDE SER DE TELA O NEOPRENO.
21	FAJA LUMBOSACRA CORTA PARA DAMA TALLA 28 A 44	1. CUALES CARACTERÍSTICAS DEBE POSEER ESTE BIEN Y DE QUE MATERIAL SE NECESITA?	1.- DEBE SER FAJA LUMBAR ÚNICAMENTE, DE TELA O NEOPRENO.
22	CÓDERA DE NEOPRENO TALLA CHICA A GRANDE	1. ES CERRADA? 2. SI ES ABIERTA PUEDE SER UNITALLA?	1.- PUEDE SER CERRADA O ABIERTA. 2.-NO, SE REQUIERE DE CHICA A GRANDE.
23	RODILLERA DE NEOPRENO TALLA CHICA A EXTRAGRANDE	1. ES CERRADA O ABIERTA? 2. PARA QUE APLICACIÓN TERAPÉUTICA SE REQUIERE? 3. ES ARTICULADA, O DE SOPORTE PATELAR? 4. PODRÁN DETALLAR SUS CARACTERÍSTICAS?	1.- PUEDE SER CERRADA O ABIERTA. 2.- PARA LUXACIÓN DE ROTULA PARA LESIÓN DE MENISCOS, LESIÓN DE LIGAMENTOS CRUZADOS, LIGAMENTOS MEDIATES O BURSTITIS PATELAR. 3.- PUEDE SER ARTICULADA O DE SOPORTE PATELAR.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-401/2009
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1033 /2010.

- 13 -

			4.- ES UNA RODILLERA ABIERTA O CERRADA DE NEOPRENO, CON O SIN ARTICULACIÓN, O CON SOPORTE PATELAR.
24	RODILLERA DE NEOPRENO CON ROTULA TALLA CHICA A GRANDE	1. "CON ROTULA" SE REFIERE A QUE LLEVE ORIFICIO Y ACOJINAMIENTO PARA APOYO PATELAR? 2. ES ABIERTA O CERRADA?	1.- SI. 2.- PUEDE SER ABIERTA O CERRADA.
25	FAJA ELÁSTICA ABDOMINAL PARA ADULTO TALLA CHICA A EXTRAGRANDE	1. DE QUE MATERIAL, QUE TIPO DE CIERRE Y CUALES CARACTERÍSTICAS TIENE ESTA PARTIDA?	1.- DE NEOPRENO O TELA, CON TIPO DE CIERRE DE VELCRO O CREMALLERA.
26	FAJA LUMBOABDOMINAL ELÁSTICA TALLA CHICA A EXTRAGRANDE	1. ESTA PARTIDA ES REPETICIÓN DE LAS PARTIDAS 18, 19 Y 20? 2. FAVOR DE DETALLAR SUS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ASÍ COMO SU APLICACIÓN TERAPÉUTICA	1.- SI. 2.- ES DE TELA O NEOPRENO, CON CIERRE DE CREMALLERA O VELCRO, EN TALLA CHICA, MEDIANA O GRANDE CON APLICACIÓN TERAPÉUTICA PARA LUMBALGIAS.
27	FÉRULA PARA MANO	1. LAS HAY MUY DIVERSAS, A CUAL DE TODAS SE REFIEREN? 2. QUE CARACTERÍSTICAS DEBE TENER ESTA FÉRULA?	1.- SE REFIERE A FÉRULA RÍGIDA, METÁLICA MALEABLE CON SUJECIÓN DE VELCRO.
28	FÉRULAS PARA DEDOS DE MANO DEDALES INDEPENDIENTES	1. DE QUE MATERIAL? 2. EN QUE MEDIDAS?	1.- DE POLIPROPILENO O DE ALUMINIO. 2.- PUEDE SER CHICA, MEDIANA, GRANDE O EXTRA GRANDE.
29	PRÓTESIS PARA DARTICULACIÓN DE HOMBROS CON GUNATES COSMÉTICO Y ALMA DE ACERO	1. SE TRATA DE PRÓTESIS PARA UN SOLO LADO, O ES PARA AMPUTADO BILATERAL?, ESTO SE PREGUNTA PORQUE LA CONVOCANTE SE EXPRESA EN PLURAL 2. CUALES SON LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTA PRÓTESIS Y CON QUE SISTEMA SE DEBE ENTREGAR? 3. PORQUE DEBE LLEVAR GUANTE COSMÉTICO RELLENO O SEA CON ALMA DE ACERO?. 4. SE REQUIERE SER TÉCNICO ORTESISTA PROTESISTA Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA COMPROBATORIA PARA PROVEER ESTA PARTIDA?	1.- SI, PARA UN SOLO LADO. 2.- ES UNA PRÓTESIS COSMÉTICA CON ALMA DE ACERO. 3.- DEBE SER CON ALMA DE ACERO. 4.- NO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, SOLICITADOS EN EL NUMERAL 3.2 DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.
30	SILLA DE RUEDAS CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS COMO DESCANSA BRAZOS DESMONTABLES, TIPO ESCRITORIO, RESPALDO ALTO DESCANSA PIE DE ALUMINIO, ALTURA AJUSTABLE, ELEVA PIERNAS ABATIBLE Y DESMONTABLE	1. QUE TIPO DE RUEDAS DEBE LLEVAR EN LAS TRASERAS Y DE QUE MEDIDA? 2. QUE TIPO DE RUEDAS DELANTERAS Y DE QUE DIÁMETRO? 3. A QUE SE REFIEREN CON RESPALDO ALTO Y DE QUE MEDIDAS DEBE SER EL ALTO? 4. DEBE SER PINTADA O CROMADA? 5. A QUE "ALTURA AJUSTABLE" SE REFIEREN Y EN QUE PARTE DE LA SILLA, Y CUALES DIMENSIONES DE AJUSTE? 6. LA SILLA DEBE SER CONSTRUIDA EN ALUMINIO O EN ACERO? 7. EL ASIENTO Y RESPALDO DE QUE TIPO DE VINILO Y CON QUE CARACTERÍSTICAS SE REQUIERE?	1.- DEL TIPO DE HULE SÓLIDO PARA UNA SILLA TAMAÑO ADULTO. 2.- DEL TIPO DE HULE SÓLIDO PARA UNA SILLA TAMAÑO ADULTO. 3.- SE REQUIERE RESPALDO ALTO DE 40 A 50 CM. 4.- PINTADA. 5.- LA ALTURA AJUSTABLE SE REFIERE AL DESCANSA PIE, A POSTURAS DE 0°, 45°, 60° Y 90°. 6.- EN ALUMINIO. 7.- DE VINILO REFORZADO.
31	BASTÓN DE ALUMINIO VARIOS TAMAÑOS	1. DE QUE TIPO SE REQUIERE EL BASTÓN? YA QUE HAY MUY DIFERENTES MODELOS Y APLICACIÓN PARA CADA NECESIDAD 2. EN QUE CONSISTEN LOS TAMAÑOS QUE SE SOLICITAN?	1.- SE REQUIERA UN BASTÓN DE UN SOLO APOYO. 2.- DE TAMAÑO AJUSTABLE PARA ADULTO.
32	MULETAS DE ALUMINIO VARISO TAMAÑOS	1. A QUE TAMAÑOS SE REFIEREN? 2. "VARISO" ES UN ERROR? 3. CON QUE CARACTERÍSTICAS Y EQUIPAMIENTO SE DEBERÁN SURTIR ESTAS MULETAS?	1.- SE REFIERE A DIFERENTES MEDIDAS, CHICA, MEDIANA O GRANDE. 2.- SI. 3.- SON MULETAS CON AXILAR Y DESCANSABRAZO, SOPORTE DE MANO Y CON TACÓN DE HULE.
33	SOPORTE UNIVERSAL PARA MUÑECA	1. DE QUE MATERIAL Y CON QUE CARACTERÍSTICAS SE REQUIERE?	1.- PUEDE SER DE TELA REFORZADA CON VARILLA.
34	SOPORTE ELÁSTICO PARA MUÑECA	1. ES ABIERTA O CERRADA? ES SOLAMENTE EN TELA ELÁSTICA?	1.- PUEDE SER ABIERTA O CERRADA, DE TELA ELÁSTICA O NEOPRENO.
35	FÉRULA PARA TUNEL DEL CARPO NIGH TIMER Y DAYS TIMER	1. DE QUE MATERIAL Y CARACTERÍSTICAS? 2. FAVOR DE DESCRIBIR EN ESPAÑOL (SI FUERA EL CASO DE QUE SE ESCRIBIÓ EN OTRO IDIOMA) O DEFINIR A QUE SE REFIEREN CON LOS CONCEPTOS "NIGH TIMER" Y "DAYS TIMER"? 3. SE REQUIERE SER TÉCNICO ORTESISTA PROTESISTA Y	1 Y 2.- DAYS TIMER.- (FÉRULA PARA USO DIURNO), ES UNA MULEQUERA AJUSTABLE DE NEOPRENO O TELA, CON ANILLO DE PLÁSTICO FLEXIBLE, CON ELÁSTICO ENTRE ANILLO Y



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-401/2009

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1033 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 14 -

		APORTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA PROVEER ESTA PARTIDA?	MUÑECA. NIGHT TIMER (FÉRULA PARA USO NOCTURNO), ES UNA FÉRULA DE POLIPROPILENO RÍGIDO. 3.- NO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, SOLICITADOS EN EL NUMERAL 3.2 DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.
36	RODILLERA MECÁNICA DE LONA BARRAS LATERALES CON	1. ES ABIERTA O CERRADA? 2. ES HECHA A LA MEDIDA? 3. LLEVA GRADUACIÓN? 4. CON ELÁSTICOS O SIN ELÁSTICOS?	1.- PUEDE SER ABIERTA O CERRADA. 2.- SI, DEBE SER HECHA A LA MEDIDA. 3.- SI. 4.- PUEDE SER CON ELÁSTICOS O SIN ELÁSTICOS.
37	RODILLERA MECÁNICA DE NEOPRENO BARRAS LATERALES CON	1. ES ABIERTA O CERRADA? 2. ES HECHA A LA MEDIDA? 3. QUE TIPO DE BARRAS?	1.- PUEDE SER ABIERTA O CERRADA. 2.- SI, DEBE SER HECHA A LA MEDIDA. 3.- DE BARRAS RÍGIDAS DE ALUMINIO.
38	TOBILLERA MECÁNICA DE LONA BARRAS LATERALES CON	1. ES ABIERTA O CERRADA? 2. ES HECHA A LA MEDIDA? 3. QUE TIPO DE BARRAS SE LES DEBE INSTALAR?	1.- PUEDE SER ABIERTA O CERRADA. 2.- SI, DEBE SER HECHA A LA MEDIDA. 3.- DE BARRAS RÍGIDAS DE ALUMINIO.
39	TOBILLERA MECÁNICA DE NEOPRENO BARRAS LATERALES CON	1. ES ABIERTA O CERRADA? 2. ES HECHA A LA MEDIDA? 3. QUE TIPO DE BARRAS SE LES DEBE INSTALAR?	1.- PUEDE SER ABIERTA O CERRADA. 2.- SI, DEBE SER HECHA A LA MEDIDA. 3.- DE BARRAS RÍGIDAS DE ALUMINIO.
40	FUNDAS PARA CAVIDADES PROSTÉTICAS	1. A QUE SE ESTÁN REFIRIENDO? EN QUE MATERIAL Y CON QUE CARACTERÍSTICAS, PARA QUE APLICACIÓN Y COMO DEBE SER MANUFACTURADA Y/O SURTIDA ESTA PARTIDA? 2. ESTA DESCRIPCIÓN ES PARA QUE PARTE DE LA PRÓTESIS Y PARA QUE TIPO DE PRÓTESIS? 3. FAVOR DE DESCRIBIR EN DETALLE Y CON ESPECIFICACIONES ESTA PARTIDA	1.- SON FUNDAS DE TELA ELÁSTICA 2.- PARA PRÓTESIS DE BRAZO, ANTEBRAZO, POR ARRIBA DE LA RODILLA Y POR DEBAJO DE LA RODILLA. 3.-EN MEDIDAS CHICA, MEDIANA O GRANDE. Y SE REQUIERE COMO ACCESORIO PARA ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS.
41	COJÍN DIGITAL	1. A QUE SE ESTÁN REFIRIENDO? EN QUE MATERIAL Y CON QUE CARACTERÍSTICAS, PARA QUE APLICACIÓN Y COMO DEBE SER MANUFACTURADA Y/O SURTIDA ESTA PARTIDA? 2. FAVOR DE DESCRIBIR EN DETALLE Y CON ESPECIFICACIONES ESTA PARTIDA	1.- ES UNA FÉRULA INTERDIGITAL DE PIEL. 2.- ES UNA FÉRULA INTERDIGITAL PARA EVITAR DEFORMACIONES DE LOS DEDOS.
42	PROTECTOR DE CALLOS	1. A QUE SE ESTÁN REFIRIENDO? EN QUE MATERIAL Y CON QUE CARACTERÍSTICAS, PARA QUE APLICACIÓN Y COMO DEBE SER MANUFACTURADA Y/O SURTIDA ESTA PARTIDA? 2. FAVOR DE DESCRIBIR EN DETALLE Y CON ESPECIFICACIONES ESTA PARTIDA. 3. SE REQUIERE SER TÉCNICO ORTESISTA PROTESISTA O PODÓLOGO Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA PROVEER ESTA PARTIDA?	1 Y 2.- SON PLANTILLAS DE DESCARGA DE MATERIAL DE PIEL PARA CALLOS O HIPERQUERATOSIS DE LAS CABEZAS DE LOS METATARSIANOS. 3.- NO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, SOLICITADOS EN EL NUMERAL 3.2 DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.
43	PROTECTOR DE PIE Y MANO	1. ENTRE EL PIE Y LA MANO DEL LADO QUE SEA, HAY DISTANCIA EXTREMA Y DIFERENCIAS ANATÓMICAS, ENTONCES NO SE ENTIENDE COMO ES QUE PUEDE ADAPTARSE UN "PROTECTOR DE PIE Y MANO", POR TANTO NO SE SUPONE A QUE SE ESTÁN REFIRIENDO. 2. EN QUE MATERIAL Y CON QUE CARACTERÍSTICAS, PARA QUE APLICACIÓN TERAPÉUTICA Y COMO DEBE SER MANUFACTURADA Y/O SURTIDA ESTA PARTIDA? 3. FAVOR DE DESCRIBIR EN DETALLE Y CON ESPECIFICACIONES ESTA PARTIDA	1, 2 Y 3.- SE REQUIERE UN PROTECTOR PARA PIE Y UNO PARA MANO DE TELA ELÁSTICA, PARA ESGUINSES DE LAS ARTICULACIÓN DEL PIE O DE LA MANO.
44	CALCETÍN PARA PIE DIABÉTICO	1. QUE CARACTERÍSTICAS DEBE TENER ESTA PARTIDA? 5. SE REQUIERE SER TÉCNICO ORTESISTA PROTESISTA O PODÓLOGO, O MEDICO INTERNISTA Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA COMPROBATORIA PARA PROVEER ESTA PARTIDA?	1.- DEBE SER DE TELA DE ALGODÓN DE COMPRESIÓN LEVE O MEDIANA. 2.- NO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, SOLICITADOS EN EL NUMERAL 3.2 DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.
45	MUÑEQUERAS DE	1. DEBERÁN SER HECHAS A MOLDE DE LA MANO? DEBE	1.- SI, Y PUEDE SER ABIERTA O



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-401/2009

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1033 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 15 -

	LONA CON DE BARRAS ALUMINIO	SER ABIERTA O CERRADA?	CERRADA.
46	ESTABILIZADOR DE ROTULAS	1. QUE TIPO DE ESTABILIZADOR? 2. CON CUALES CARACTERÍSTICAS, DE QUE MATERIALES, TALLAS, DEBE SER FIJO O ARTICULADO?	1 Y 2.- DEBE SER ESTABILIZADOR DE ROTULA PARA CASOS DE LUCSACION CON ACOJINAMIENTO PARA APOYO PATELAR DE NEOPRENO Y DE TALLA CHICA, MEDIANA O GRANDE Y DEBE SER FIJO.
47	SILLA PARA BAÑO Y CODO	1. ENTRE UNA SILLA, UN BAÑO Y EL CODO DE UNA PERSONA, NO HAY UNA RELACIÓN EN CUANTO A PRÓTESIS, ORTESIS Y/O AYUDAS FUNCIONALES, ENTONCES NO SE ENTIENDE COMO ES QUE PUEDE ADAPTARSE UNA "SILLA PARA BAÑO Y CODO", POR TANTO NO SE SUPONE A QUE SE ESTÁN REFIRIENDO. 2. EN QUE MATERIAL Y CON QUE CARACTERÍSTICAS, PARA QUE APLICACIÓN Y COMO DEBE SER MANUFACTURADA Y/O SURTIDA ESTA PARTIDA? 3. FAVOR DE DESCRIBIR EN DETALLE Y CON ESPECIFICACIONES ESTA PARTIDA. 4. O EN TODO CASO SE TRATA DE QUE ES UN APARATO PARA TERAPIA DE REHABILITACIÓN?, Y DE SER ASÍ, APLICARÍA EN ESTE TIPO DE LICITACIÓN?. 5. SE REQUIERE SER TÉCNICO ORTESISTA PROTESISTA Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA COMPROBATORIA PARA PROVEER ESTA PARTIDA?	1,2 Y 3.- DEBE SER UNA SILLA PARA BAÑO CON DESCANSABRAZOS DE PLÁSTICO RESISTENTE, CON ORIFICIO PARA EVACUACIONES. 4.- NO. 5.- NO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, SOLICITADOS EN EL NUMERAL 3.2 DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.
48	FÉRULAS DE USO MÚLTIPLES	1. A QUE SE ESTÁN REFIRIENDO? EN QUE MATERIAL Y CON QUE CARACTERÍSTICAS, PARA QUE APLICACIÓN Y COMO DEBE SER MANUFACTURADA Y/O SURTIDA ESTA PARTIDA? 2. FAVOR DE DESCRIBIR EN DETALLE Y CON ESPECIFICACIONES ESTA PARTIDA. 3. NO SUPONEMOS QUE EXISTA UNA FÉRULA QUE SE PUEDA USAR UNIVERSALMENTE LO MISMO EN PIES, MANOS, CUELLO, ESPALDA, ABDOMEN, CABEZA, DEDOS DE PIES Y MANOS, QUE A SU VEZ SEA PASIVA Y DINÁMICA, SE HAGA TAN GRANDE O CHICA COMO SE DESEE, ETC.?, ESTO ES QUE NO EXISTE DICHO ARTICULO Y POR TANTO LAS FÉRULAS SE PRESCRIBEN Y FABRICAN PARA CADA NECESIDAD O LESIÓN, YA QUE SE REQUIERE UNA FÉRULA EN ESPECIFICO Y QUE ES DE CARACTERÍSTICAS Y MATERIALES MUY DIVERSOS PARA CADA CASO. 4. SE REQUIERE SER TÉCNICO ORTESISTA PROTESISTA Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA COMPROBATORIA PARA PROVEER ESTA PARTIDA?	VER EL PUNTO NUMERO 1 DE CONSIDERACIONES GENERALES DE ESTA CONVOCATORIA.
49	SOPORTES DIGITALES	1. A QUE SE ESTÁN REFIRIENDO? 2. EN QUE MATERIAL Y CON QUE CARACTERÍSTICAS, PARA QUE APLICACIÓN Y COMO DEBE SER MANUFACTURADA Y/O SURTIDA ESTA PARTIDA? 3. FAVOR DE DESCRIBIR EN DETALLE Y CON ESPECIFICACIONES ESTA PARTIDA. 4. HAY SOPORTES PARA CADA CASO EN CUANTO A DIGITALES, PERO POR FAVOR INDIQUEN SI HAY LOS QUE SEAN UNIVERSALES, Y EN SU CASO DEMOSTRARLOS. 5. FAVOR DE ACLARAR SI SE REQUIERE SER TÉCNICO ORTESISTA PROTESISTA Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA COMPROBATORIA PARA PROVEER ESTA PARTIDA?	VER EL PUNTO NUMERO 1 DE CONSIDERACIONES GENERALES DE ESTA CONVOCATORIA.
50	FAJA DORSO LUMBAR PARA HOMBRE T-28 A 44	1. DE QUE MATERIAL DEBE HACERSE? 2. QUE CARACTERÍSTICAS DE DUREZA, REFORZAMIENTO, FLEXIBILIDAD, ETC. DEBE TENER?	VER EL PUNTO NUMERO 1 DE CONSIDERACIONES GENERALES DE ESTA CONVOCATORIA.
51	FAJA DORSO LUMBAR PARA DAMA T-28 A 44	1. DE QUE MATERIAL DEBE HACERSE? 2. QUE CARACTERÍSTICAS DE DUREZA, REFORZAMIENTO, FLEXIBILIDAD, ETC. DEBE TENER?	VER EL PUNTO NUMERO 1 DE CONSIDERACIONES GENERALES DE ESTA CONVOCATORIA.
52	CHALECO FIJO T-CHICO A EXTRAGRANDE	1. A QUE SE ESTÁN REFIRIENDO? 2. EN QUE MATERIAL Y CON QUE CARACTERÍSTICAS, Y PARA QUE APLICACIÓN, NECESIDAD O LESIÓN SE USA? 3. Y COMO DEBE SER MANUFACTURADA Y/O SURTIDA ESTA PARTIDA? 4. FAVOR DE DESCRIBIR EN DETALLE Y CON ESPECIFICACIONES ESTA PARTIDA	1,2, 3 Y 4.- ES UNA CAMISETA PARA ADULTO DE TELA ELÁSTICA DE COMPRESIÓN LEVE A MODERADA, PARA CICATRICES POR QUEMADURA.
53	MUNEQUERA ELÁSTICA TALLA CHICA A GRANDE	1. ABIERTA O CERRADA?	1.- PUEDE SER ABIERTA O CERRADA.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-401/2009

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1033 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 16 -

	DERECHA IZQUIERDA	O		
54	APARATO DE PIERNA CON BOTA LARGA		1. ENTRÉ UN APARATO QUE PUEDE SER ORTESICÓ (YA QUE DE ESO SE TRATA ESTA LICITACIÓN) Y UNA BOTA, NO HAY RELACIÓN TÉCNICA EN CUANTO A PRÓTESIS, ORTESIS Y/O AYUDAS FUNCIONALES, ENTONCES NO SE ENTIENDE COMO SERIA UNA "APARATO DE PIERNA CON BOTA LARGA" Y MENOS SI NO SE SABE QUE LARGO DE APARATO O PARA QUE TIPO DE NECESIDAD SE USA, POR TANTO NO SE SUPONE A QUE SE ESTÁN REFIRIENDO. 2. EN QUE MATERIAL Y CON QUE CARACTERÍSTICAS, PARA QUE APLICACIÓN Y COMO DEBE SER MANUFACTURADA Y/O SURTIDA ESTA PARTIDA? 3. FAVOR DE DESCRIBIR EN DETALLE Y CON ESPECIFICACIONES ESTA PARTIDA. 4. SE REQUIERE SER TÉCNICO ORTESISTA PROTESISTA Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA COMPROBATORIA PARA PROVEER ESTA PARTIDA?	VER EL PUNTO NUMERO 1 DE CONSIDERACIONES GENERALES DE ESTA CONVOCATORIA.
55	SILLA DE RUEDAS CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS COMO DESCANSA BRAZO DESMONTABLES, TIPO ESCRITORIO, RESPALDO ALTO DESCANASA PIE DE ALUMINIO, ALTURA AJUSTABLE, ELEVA PIERNAS ABATIBLE Y DESMONTABLE		1. QUE TIPO DE RUEDAS Y DE QUE MATERIAL DEBE LLEVAR EN LAS TRASERAS Y DE QUE MEDIDA? 2. QUE TIPO DE RUEDAS DELANTERAS Y DE QUE DIÁMETRO? 3. A QUE SE REFIEREN CON RESPALDO ALTO Y DE QUE MEDIDAS DEBE SER EL ALTO? 4. DEBE SER PINTADA O CROMADA? 5. A QUE "ALTURA AJUSTABLE" SE REFIEREN Y EN QUE PARTE DE LA SILLA, Y CUALES DIMENSIONES DE AJUSTE? 6. LA SILLA DEBE SER CONSTRUIDA EN ALUMINIO O EN ACERO? 7. EL ASIENTO Y RESPALDO DE QUE TIPO DE VINILO Y CON QUE CARACTERÍSTICAS SE REQUIERE? 8. EN TODO CASO PODRÍAN UDS. REFERIR EL NUMERO QUE LE CORRESPONDE AL BIEN SOLICITADO SEGÚN EL CATALOGO DEL CUADRO BÁSICO DEL SECTOR SALUD?	VER EL PUNTO NUMERO 1 DE CONSIDERACIONES GENERALES DE ESTA CONVOCATORIA.
56	ZAPATOS ORTOPÉDICOS		1. HECHOS A MOLDE DE PIE? 2. CIERRE DE QUE TIPO? 3. ALTO O BAJO EN EL TUBO? 4. EN QUE COLOR? 5. INCLUYE ADAPTACIÓN? 6. FAVOR DE DESCRIBIR CON ESPECIFICACIONES, MATERIAL EN QUE SE DEBEN SURTIR, ADEMÁS DE COLOR Y TALLAS? 7. SE REQUIERE SER TÉCNICO ORTESISTA PROTESISTA Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA COMPROBATORIA PARA PROVEER ESTA PARTIDA?	1.- SI. 2.- TIPO DE BEISBOLERO. 3.- ALTO EN EL TUBO. 4.- COLOR NEGRO. 5.- SI. 6.- TALLA DEL 6 AL 9 CON NÚMEROS MEDIOS EN MATERIAL PIEL. 7.- NO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, SOLICITADOS EN EL NUMERAL 3.2 DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.
57	PRÓTESIS MECÁNICA PARA BRAZO IZQUIERDO O DERECHO		1. A QUE PRÓTESIS SE REFIEREN, ES INFRA O SUPRACONDILEA? 2. PODRÍAN DEFINIR LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE ESTA PARTIDA? 3. ASIMISMO PEDIMOS QUE LA CONVOCANTE DEFINA EL TIPO DE PRÓTESIS REQUERIDA, CON SUS ADITAMENTOS, EQUIPAMIENTO Y EL NIVEL DE AMPUTACIÓN PARA EL QUE SE NECESITA? 4. FAVOR DE ACLARAR A QUE SE REFIEREN CON "PRÓTESIS MECÁNICA"?	VER EL PUNTO NUMERO 1 DE CONSIDERACIONES GENERALES DE ESTA CONVOCATORIA.
58	PRÓTESIS MIEMBRO TORÁXICO IZQUIERDO DERECHO	O	1. ESTA PRÓTESIS TORÁXICA BIEN PUEDE SER REPETICIÓN DE LA PARTIDA ANTERIOR, ES ASÍ? 2. O EN SU CASO, A QUE PRÓTESIS SE REFIEREN? 3. PODRÍAN DEFINIR LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE ESTA PARTIDA? 4. ASIMISMO PEDIMOS QUE LA CONVOCANTE DEFINA EL TIPO DE PRÓTESIS REQUERIDA, CON SUS ADITAMENTOS, EQUIPAMIENTO Y EL NIVEL DE AMPUTACIÓN PARA EL QUE SE NECESITA? 5. SE REQUIERE SER TÉCNICO ORTESISTA PROTESISTA Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA COMPROBATORIA PARA PROVEER ESTA PARTIDA?	VER EL PUNTO NUMERO 1 DE CONSIDERACIONES GENERALES DE ESTA CONVOCATORIA.
59	PRÓTESIS PARA PIERNA DERECHA O IZQUIERDA		1. A QUE TIPO DE PRÓTESIS PARA MIEMBRO PELVICO SE REFIEREN? 2. PODRÍAN DEFINIR LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE ESTA PARTIDA? 3. ASIMISMO PEDIMOS QUE LA CONVOCANTE DEFINA EL TIPO DE PRÓTESIS REQUERIDA, INFRA O SUPRACONDILEA, O PARA ALGUNA DESARTICULACIÓN, Y CON SUS ADITAMENTOS, EQUIPAMIENTO Y ACABADO COSMETICO Y FUNCIONAL? 4. FAVOR DE INDICAR SI SE REQUIERE SER TÉCNICO ORTESISTA PROTESISTA Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN	VER EL PUNTO NUMERO 1 DE CONSIDERACIONES GENERALES DE ESTA CONVOCATORIA.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-401/2009

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1033 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 17 -

		ACADÉMICA COMPROBATORIA PARA PROVEER ESTA PARTIDA?	
60	PRÓTESIS P/M.I.SUP. DER. Y MANO MEC. Y MANOS PASIVAS	1. ESTA PARTIDA ES INENTENDIBLE, LAS SIGLAS O ABREVIATURAS NO DEFINEN NINGUN TERMINO PROPIO DE LA DISCIPLINA, PODRÍAN ACLARAR? 2. PODRÍAN DEFINIR LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE ESTA PARTIDA, SE TRATA DE ALGO PASIVO O FUNCIONAL? 3. ASIMISMO PEDIMOS QUE LA CONVOCANTE DEFINA EL TIPO DE PRÓTESIS REQUERIDA, CON SUS ADITAMENTOS, EQUIPAMIENTO Y EL NIVEL DE AMPUTACIÓN PARA EL QUE SE NECESITA? 4. EN EL SUPUESTO DE QUE ESTUVIERAN DESCRIBIENDO EN ESTA PARTIDA A "MANO MEC." Y "MANOS PASIVAS" COMO ELEMENTOS PROPIOS DE LA PRÓTESIS REQUERIDA, FAVOR DE INDICAR COMO SE DEBERÁ CONSTRUIR UNA PRÓTESIS (SI ES QUE ES EL CASO) CON DICHS ELEMENTOS YA QUE SE SUPONE QUE SE LES INSTALA UNO U OTRO DE LOS TIPOS DE MANO PROTÉSICA. 5. SE REQUIERE SER TÉCNICO ORTESISTA PROTESISTA Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA O DE EXPERIENCIA COMPROBATORIA PARA PROVEER ESTA PARTIDA?	VER EL PUNTO NUMERO 1 DE CONSIDERACIONES GENERALES DE ESTA CONVOCATORIA.
61	PRÓTESIS P/M.S. IZQ Y GUANTES COSMÉTICOS	1. ESTA PARTIDA AL IGUAL QUE LA PRECEDENTE (PUEDE SER REPETICIÓN) ES INENTENDIBLE, LAS SIGLAS O ABREVIATURAS NO DEFINEN NINGUN TERMINO PROPIO DE LA DISCIPLINA, PODRÍAN ACLARAR? 2. PODRÍAN DEFINIR LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE ESTA PARTIDA, SE TRATA DE ALGO PASIVO O FUNCIONAL? 3. ASIMISMO PEDIMOS QUE LA CONVOCANTE DEFINA EL TIPO DE PRÓTESIS REQUERIDA, CON SUS ADITAMENTOS, EQUIPAMIENTO Y EL NIVEL DE AMPUTACIÓN PARA EL QUE SE NECESITA? 4. EN EL SUPUESTO DE QUE ESTUVIERAN DESCRIBIENDO EN ESTA PARTIDA A "GUANTES COSMÉTICOS" COMO ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PRÓTESIS, FAVOR DE INDICAR COMO SE DEBERÁ CONSTRUIR ESA PRÓTESIS (SI ES QUE ES EL CASO) CON DICHS ELEMENTOS, DEBERÁ LLEVAR UN TIPO DE MANO PROTÉSICA?. 5. Y DE SER EL CASO DEBERÁ PRECISAR LA CONVOCANTE CUANTOS GUANTES SE DEBEN SURTIR EN UNA PRÓTESIS YA QUE LOS ESTA REQUIRIENDO EN PLURAL. 6. SE REQUIERE SER TÉCNICO ORTESISTA PROTESISTA Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA O DE EXPERIENCIA COMPROBATORIA PARA PROVEER ESTA PARTIDA?	VER EL PUNTO NUMERO 1 DE CONSIDERACIONES GENERALES DE ESTA CONVOCATORIA.

Documental de mérito de la cual esta Autoridad Administrativa advierte que las respuestas otorgadas por la Convocante son claras y precisas, acordes a la aclaración solicitada por empresa MAYOREO ORTHO RELAX, S.A de C.V., por lo tanto, la actuación de la Convocante se ajustó a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 34 de su Reglamento, los que respectivamente disponen: -----

Artículo 33 Bis. Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quien deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de CompraNet o entregarlas personalmente dependiendo del tipo de licitación de que se trate, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-401/2009

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1033 /2010.

- 18 -

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia

Artículo 34.- *Las dependencias y entidades deberán celebrar las juntas de aclaraciones que consideren necesario, atendiendo a las características de los bienes y servicios objeto de la licitación, siendo obligatorio celebrar por lo menos una, en las que solamente podrán solicitar aclaraciones, las personas que hayan adquirido las bases correspondientes, lo cual deberá acreditarse con copia del comprobante de pago de las mismas; en caso contrario se les permitirá su asistencia, sin poder formular preguntas.*

La asistencia a la junta de aclaraciones es optativa para los licitantes, para lo cual podrán plantear personalmente, por escrito, o a través de los medios electrónicos que se hayan previsto en las bases de licitación, sus dudas o cuestionamientos sobre la convocatoria, las bases de licitación, o la propia junta de aclaraciones, y las convocantes están obligadas a resolver las dudas y planteamientos en forma clara y precisa.

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas. Los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la dependencia o entidad derivadas de la junta de aclaraciones, constarán en el acta que al efecto se levante de cada junta, la que contendrá la firma de los asistentes.

Las preguntas recibidas con posterioridad al último día de venta de bases de licitación, por resultar extemporáneas, no serán contestadas y se integrarán al expediente respectivo, excepto que la convocante estime conveniente programar una nueva reunión para ello, respetando los plazos previstos en la Ley.

Las dependencias y entidades, preferentemente, deberán establecer que la junta de aclaraciones, o la última de éstas, se realice el sexto día natural anterior al del acto de presentación y apertura de proposiciones por corresponder al último día de venta de bases, a efecto de que los interesados que las adquieran con anterioridad estén en posibilidad de presentar, en su caso, las aclaraciones respectivas.

Si derivado de la junta de aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, la modificación respectiva a la convocatoria deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en cuyo caso, el diferimiento del citado acto no podrá ser inferior de seis días naturales posteriores a la fecha de publicación, modificando igualmente el periodo de venta de bases, hasta el sexto día natural previo al nuevo acto de presentación y apertura de proposiciones

Artículos en comento de donde se advierte que establecen la obligación a la Convocante de resolver en la Junta de Aclaración a Dudas de las Bases licitatorias a los licitantes de manera clara y precisa las preguntas, dudas, cuestionamientos y planteamientos que le formulen los mismos sobre lo establecido en la Convocatoria. Lo que en la especie aconteció, pues como se advierte de las preguntas de la 1 a la 61, las cuales en realidad se observa que la Convocante dio la contestación a dichas preguntas de manera clara y precisa, acorde a lo solicitada por la empresa MAYOREO ORTHO RELAX, S.A de C.V. -----

Con relación a lo anterior, cabe precisar que el apoderado legal de la empresa inconforme, en el escrito que nos ocupa, si bien hace pronunciamiento respecto al por que considera se contraviene las disposiciones de la normatividad legal que rige la materia; dichas manifestaciones son infundadas por erróneas en virtud que las mismas se encuentran encaminadas a cuestionamientos que no se encuentran en la aclaración solicitada en la Junta de Aclaraciones. Sin embargo, es de hacer notar



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-401/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1033 /2010.

- 19 -

que el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni el 34 de su Reglamento o algún otro de la normatividad legal disponen que la Convocante deba utilizar lenguaje médico para contestar sus cuestionamiento en la Junta de Aclaración a la Convocatoria, sino que, se advierte de los artículos antes citados, los que sobra decir son los que se relacionan con la Junta de Aclaración y la forma en que la Convocante debe dar constelación a las preguntas, estableciendo que la Convocante debe dar contestación de manera clara y precisa las preguntas, dudas, cuestionamientos y planteamientos que le formulen los licitantes sobre lo establecido en la Convocatoria, lo que en la especie aconteció como se ha visto con anterioridad. -----

Cabe precisar que la naturaleza de la Junta de Aclaraciones es el aclarar las dudas que los licitantes presenten con relación a la Convocatoria de Licitación en su conjunto, a fin de dejar claros los requisitos y criterios de evaluación establecidos en dichas Bases, por lo tanto de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se deben resolver en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre la Convocatoria de Licitación les formulen los interesados. Y no contempla de manera alguna la forma en que deben ser contestadas las solicitudes que a decir del promovente fueron con lenguaje no médico, no obstante se aprecia que fueron debidamente contestadas de acuerdo a su naturaleza, y como fue dicho anteriormente la legislación de la materia no contempla la forma en que se deben contestar las solicitudes de la naturaleza antes señalada. No obstante lo anterior, del Acta de fecha 04 de diciembre de 2009 es claro que las solicitudes propuestas por la empresa licitante MAYOREO ORTHO RELAX, S.A. de C.V., ahora inconforme fueron contestadas de manera clara y precisa de acuerdo a su naturaleza, sin que sea exigible para la Convocante dar contestación en otro sentido o usando otro lenguaje, y que eso sirviera que para con ello pensar que se estaría ajustando a la legislación que rige la materia; lo anterior es así toda vez que se considera que los licitantes son los que se deben de ajustar justa, cabal y exactamente a lo requerido por la Convocante y no la Convocante debe ajustarse a lo que pueden ofertar los licitantes. -----

De conformidad con lo hasta aquí analizado esta autoridad administrativa concluye que contrario a lo aseverado por el Representante Legal de la empresa inconforme la actuación de la Convocante relacionado con la Junta de Aclaración a la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional No. 00641209-058-09, no se contraviene lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34 de su Reglamento, en virtud que las respuestas otorgadas por la Convocante fueron claras y precisas. -----

Establecido lo anterior se colige que el Área Convocante, con su actuación, garantizó al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y el precepto 26 párrafo quinto de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que establecen: -----

"Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

"Artículo 26.- ...

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-401/2009
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1033 /2010.

- 20 -

sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley."

Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado líneas anteriores, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad que hace valer el C. JORGE BORREGO CADENA Representante Legal de la empresa MAYOREO ORTHO RELAX, S.A de C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Chiapas del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 00641209-058-09, celebrada para la Adquisición de Aparatos de Ortopedia y Prótesis del Régimen Ordinario, para el ejercicio 2010, analizados en el presente Considerando. -----

- VI.- Consideraciones** Las manifestaciones en que basa sus asertos el hoy accionante contenidas en el capítulo de motivos de inconformidad B) de su escrito de inconformidad con fecha 11 de diciembre de 2009, relativos a que la convocante omitió incluir 5 preguntas que planteó la empresa MAYOREO ORTHO RELAX, S.A. DE C.V., en su correspondiente pliego, las cuales por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose fundadas, habida cuenta que la Convocante no acreditó con los elementos de prueba que aportó que en la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación de mérito del 04 de diciembre de 2009, hubiese dado contestación a las 5 preguntas que formuló la empresa accionante, en estricto apego al segundo párrafo del artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece: -----

"Artículo 33 Bis. Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

*El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a **fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.***

..."

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece:

"Artículo 81: "El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Lo que en la especie no sucedió, toda vez que del estudio y análisis efectuado a los documentos que integran el expediente en que se actúa, específicamente al Acta levantada con motivo del Evento de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación de mérito del 04 de diciembre de 2009, visible a fojas 152 a 160, que al efecto adjuntó el Área Convocante con su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 08 de enero de 2010, se advierte que no respondió las primeras 5 preguntas formuladas por la empresa accionante, lo cual se acredita con la documental mediante la cual la empresa MAYOREO ORTHO RELAX, S.A. DE C.V., solicitó las aclaraciones a la convocatoria, misma que se transcribe a continuación en la parte que interesa: -----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-401/2009

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1033 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MAYOREO ORTHO RELAX, S.A. C.V.
MOR: 020813 130
SUC. D.F. BO HAMPK 87 VERTI Z HARVART E 03600 D.F.
TEL. 55 5489 3418

PREGUNTAS PARA ACLARACIONES

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL EDIFICIO NESTAT ALLEN CHIAPAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
00641209 06608

SOLICITUD DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegacion Estatal en Chiapas
Coordinacion de Abastecimiento y Equipamiento

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO 00641209-058-09 04 DE DICIEMBRE DE 2009

MAYOREO ORTHO RELAX, S.A. DE C.V.

EL QUE SUSCRIBE, JORGE BARRERO CADENA, REPRESENTANTE LEGAL, SOLICITA ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE, SE SIRVA ACLARAR NUESTRAS DUDAS Y LOS PLANTAMIENTOS QUE LE HACEMOS SOBRE LOS NUMERALES Y ANEXOS A CONTINUACION:

- 3.11 y II, SOBRE ESTE NUMERAL, ENTENDEMOS QUE SE DEBERA PRESENTAR LA CARTA EXIGIDA EN EL PUNTO 7.3 II, Y EN TAL CASO, PREGUNTAMOS SI TAMBIEN SERA NECESARIO PRESENTAR LA CARTA BAJO PROTESTA DE VERDAD DE LO QUE SE DECLARA Y LOS BIENES CUMPLEN CON LA CALIDAD?
3.11 y II, EL REGISTRO O CARTA QUE SE SOLICITA EN ESTE REQUERIMIENTO, DEBERA ESTAR SUSCRITO DIRECTAMENTE POR LA COFEPRI A NOMBRE DE CADA LICITANTE QUE PARTICIPE EN EL PROCESO?
3.11 y II, EL REGISTRO O CARTA QUE SE SOLICITA EN ESTE REQUERIMIENTO, DEBERA ESTAR AMPARADO PRECISAMENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES QUE SE SOLICITAN EN EL ANEXO DE ESTAS BASES?
3.2 ACLARAR ACERCA DE SI LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PUNTO 12 ES PRECISAMENTE EL VISOR DE FUNCIONAMIENTO A NOMBRE DE LA COFEPRI?

ANEXO NUMERO 3 TRES: "DESCRIPCION DE LOS BIENES A OFERTAR", EN RELACION A ESTE CATALOGO DE REQUERIMIENTOS SE HACE NECESARIO SOLICITAR RESPUESTAS A LA CONVOCANTE QUE SE SIRVA ACLARAR Y/O PRECISAR SUS REQUERIMIENTOS A FIN DE EVITAR LA CONFUSION Y DIFERENCIACION DE QUE LA MISMA CONVOCANTE HA OBRADO DURANTE TODOS LOS PROCESOS PRECEDENTES AL DE MÉRITO, RAZON POR LA CUAL EN APOYO A LO QUE NOS CORRESPONDE DEL ART. 9º CONSTITUCIONAL Y LOS PRECEPTOS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINA EL ARTICULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO QUE DICE: "LAS CONVOCANTES ESTABLECERAN A LOS LICITANTES LAS DUDAS Y PREGUNTAS QUE DEBE RESPONDER EN ESTE PROCESO SE PUEDE PARTICIPAR AUN SIN CONTAR CON DICHA EXPERIENCIA, NI CON LOS REGISTROS O CARTAS CON RESPUESTAS SI EN ESTE PROCESO SE PUEDE CONCURSAR CONTANDO SOLO CON LA CARTA "BAJO PROTESTA DE VERDAD DE LO QUE SE DECLARA" SE CUMPLE CON LO SOLICITADO?"

Table with 3 columns: PARTIDA, DESCRIPCION REQUERIDA POR LA CONVOCANTE, and ACLARACIONES. It contains three rows of questions and answers regarding orthopedic prostheses.

De cuyo contenido se advierte que la empresa MAYOREO ORTHO RELAX, S.A. DE C.V., solicitó cuatro aclaraciones a la convocatoria respecto al punto 3.11 I y II, y una aclaración respecto al punto 3.2, es decir 5 aclaraciones respecto a dichos puntos, los cuales el Área Convocante omitió responder, incumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que omite resolver en forma clara y precisa todos los cuestionamientos de la empresa inconforme, lo anterior es así toda vez que como se observa del contenido del Acta de Aclaraciones, no se dio respuesta a las preguntas formuladas en la primera parte de su escrito de solicitud de aclaraciones a la Convocatoria por la empresa hoy inconforme y la Convocante se limita a señalar en su informe circunstanciado de fecha 08 de enero de 2010 que "...se informa por esta Convocante que se dio respuesta a todas y cada



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-401/2009

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1033 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

una de las preguntas planteadas en el acto de la junta de aclaraciones..." lo que en la especie no aconteció ya que del Acta de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación que nos ocupa claramente se observa la omisión de la Convocante de no dar respuesta a las dudas y aclaraciones hechas por la empresa MAYOREO ORTHO RELAX, S.A. DE C.V.-----

En este orden de ideas, al contravenir la normatividad aplicable al caso concreto y no responder la dudas y aclaraciones formuladas por la empresa hoy inconforme en el Evento de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria, la Convocante dejó de observar el segundo párrafo del artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, puesto que como se ha visto líneas anteriores el Área Convocante no acreditó con los elementos de prueba que aportó que haya respondido las preguntas a la impetrante objeto de la controversia en el Acto de Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación que nos ocupa se encuentre apegada a la normatividad que rige la materia.-----

VII.- Alcances y Efectos de la Resolución de acuerdo al Considerando. Establecido lo anterior, el Acta levantada con motivo del Evento de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación de mérito del 04 de diciembre de 2009, se encuentra afectado de nulidad, actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone:-----

Artículo 15.- Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el Área Convocante deberá realizar un nuevo evento de Junta de Aclaraciones de la Licitación de mérito, en la que aclare específicamente las preguntas formuladas en la primera parte de su escrito de solicitud de aclaraciones efectuadas por la empresa MAYOREO ORTHO RELAX, S.A. DE C.V., materia de la controversia analizada en el considerando que antecede, debidamente fundada y motivada, con estricto apego a la normatividad que rige la Materia, observando lo establecido en el segundo párrafo del artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a efecto de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos de los artículos 134 Constitucional y 26 párrafo quinto de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que establecen:-----

"Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

"Artículo 26.- ...

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley."

VIII.- Dadas las contravenciones en las que incurrió el Área Convocante, advertidas en el Considerando VI de la presente Resolución, corresponderá al Titular de la Delegación Estatal en Chiapas del Instituto Mexicano del Seguro Social, aplicar las medidas preventivas, correctivas, de control y disciplinarias,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-401/2009
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1033 /2010.

- 23 -

dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que en lo futuro los encargados de los eventos de naturaleza análoga al que nos ocupa, ajusten sus actuaciones a la normatividad que rige la Materia, ya que de lo contrario alteran el legal y normal funcionamiento de los procesos licitatorios. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

- PRIMERO.-** La empresa inconforme acreditó parcialmente los extremos de su acción y el Área Convocante justificó en parte sus excepciones y defensas hechas valer. -----
- SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por el C. JORGE BORREGO CADENA Representante Legal de la empresa MAYOREO ORTHO RELAX, S.A de C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Chiapas del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 00641209-058-09, celebrada para la Adquisición de Aparatos de Ortopedia y Prótesis del Régimen Ordinario, para el ejercicio 2010. -----
- TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando VI de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina fundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito inicial de inconformidad, interpuesto por el C. JORGE BORREGO CADENA Representante Legal de la empresa MAYOREO ORTHO RELAX, S.A de C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Chiapas del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 00641209-058-09, celebrada para la Adquisición de Aparatos de Ortopedia y Prótesis del Régimen Ordinario, para el ejercicio 2010. -----
- CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 15 párrafo penúltimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo con lo analizado en los Considerandos VI y VII de esta Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declara la nulidad del Acta del Evento de Junta de Aclaraciones la Licitación Pública Nacional número 00641209-058-09 de fecha 04 de diciembre de 2009, así como todos y cada uno de los actos derivados y que se deriven de ésta, para los efectos precisados en los Considerandos VI y VII de la presente Resolución, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley de la materia el Área Convocante deberá realizar una Acta de la Junta Aclaraciones a la Convocatoria, en la que aclare específicamente las preguntas formuladas en la primera parte de su escrito de solicitud de aclaraciones efectuadas por la empresa MAYOREO ORTHO RELAX, S.A. DE C.V., con estricto apego a la normatividad que rige la Materia, observando lo establecido en el segundo párrafo del artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; debiendo informar a esta Autoridad Administrativa sobre lo instruido en la presente Resolución, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-401/2009
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1033 /2010.

- 24 -

artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución. -

QUINTO.- Corresponderá al Titular de la Delegación Estatal en el Estado de Chiapas del Instituto Mexicano del Seguro Social, el acatamiento a lo ordenado en el Considerando VIII de la presente Resolución, debiendo remitir las constancias con los acuses de recibo de los Servidores Públicos involucrados que acrediten que se instruyeron las medidas preventivas, correctivas, de control y disciplinarias dentro del ámbito de su competencia, a fin de evitar que en futuras ocasiones se den actuaciones contrarias a la normatividad que rige a la Materia, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución. -----

SEXTO.- La presente Resolución puede ser impugnada por la empresa inconforme, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. -----

SEPTIMO.- En su oportunidad, archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- **NOTIFÍQUESE.** -----

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA

PARA: C. JORGE BORREGO CADENA.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MAYOREO ORTHO RELAX, S.A. DE C.V. CALLE BONAMPAK No. 97, COLONIA VERTIZ NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, C.P. 03600, MÉXICO, D.F., Persona Autorizada para recibir notificaciones

C. FERNANDO CANCINO PASCACIO.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIAPAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N, COL. CENTRO, C.P. 30700, TAPACHULA, CHIS., TEL/FAX: 01 962 62 5 75 72.

DR. EFRÉN SAMUEL ORRICO TORRES.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIAPAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO, C.P. 30700, TAPACHULA, CHIS.- TEL. 62 620 77.

C.P. AGUSTIN AMAYA CHAVEZ.- ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732

C.C.P. LIC. LORENZO MARTÍNEZ GARZA.- TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- REFORMA No. 476, 8° PISO, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06698, MÉXICO, D.F.

TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA DE SERVICIOS MÉDICOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTO PROCEDENTES.

LIC. JOSÉ NAVARRO CALDERAS.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

MECHS/CSA/FDEV